



A LA JUNTA DE REPARTIMIENTO DE UTILIDADES.

Rodolfo Ruiz Piña, mayor de edad, casado, médico y propietario, con vecindad en esta villa, y cédula personal que exhibo para que anotada me sea devuelta a otros usos, ante la Junta pareciendo para reclamar de agravios por el girado para el ejercicio - de 1933, respetuosamente, digo:

Que señalando como hecho en cuanto al repartimiento que se discute, el de haber prescindido la Junta de evaluar utilidades ordenadas para la riqueza pecuaria, que afectando a algunos contados contribuyentes, gravan por el importe de su omisión las estimadas en los restantes conceptos contributivos, señalando también lo irregular del procedimiento para clasificar y evaluar la riqueza urbana no incluida en el Registro Fiscal de edificios y solares y señalando por último lo anómalo de clasificar utilidades industriales de distintos conceptos por grupos de indicación para individualizar en cada grupo a los contribuyentes sin que de conjunto totalicen el volumen de estimación, con cuyo sistema al contrariar el espíritu y letra de la ley se aninora la base por el concepto referido y proporcionalmente se gravan por las diferencias omitidas los demás grupos que contribuyen en el reparto, ante la necesidad que reconozco de que se procure la normalidad en la vida del Municipio y con urgencia, pero acomodándose a las posibilidades de los contribuyentes se recaude el repartimiento girado, para que así adelantando obligaciones realizadas de su ejercicio, con el sobrante en efectivo de sus resultados se atienda a obras de reconocida utilidad pública ante la imperiosa urgencia de mitigar en lo posible y siempre con justicia el paro obrero, prescindiendo de acusar vicios para la nulidad del repartimiento en este caso concreto, pero marco en cambio la exigencia de que se apliquen para los sucesivos documentos fiscales las normas de equidad y justicia descuidadas y hasta olvidadas - ahora y limito la reclamación al agravio por error en la aplicación de bases que se me irrogan manteniendo las cuotas reclamables.

12.-Contribuyente herederos de don Tomás Bueno Marín, le mantiene - cuota en este epígrafe y corresponde por el concepto de riqueza

rústica a mi esposa doña Isabel Bueno Labrador, en razón a que los demás coherederos separaron en el Catastro sus bienes de adjudicación y en cuanto a la riqueza urbana manteniéndose en el Registro Fiscal sin distribución determinada a los herederos, la cuota que por repartimiento corresponde al volumen de riqueza, es global para la herencia en cuanto al repartimiento y distribuable para los adjudicatarios herederos Luis, José, Catalina e Isabel Bueno Labrador en razón a su participación en los bienes urbanos; ahora bien como la estimación por urbana no es la misma que por rústica y la Junta no podría oficialmente certificar de la diferencia de estimación a nombre de mi esposa, en términos de derecho no podría reclamar con eficacia de sus coherederos la porción de cuota que les corresponde en las urbanas de su pertenencia, excepción hecha del cortijo Fuente Lentisco, con quince pesetas de imponible y utilidades estimadas de ciento veinte pesetas; sería procedimiento adecuado para salvar el perjuicio y situar a la Junta en condiciones de certificar la evaluación para distribuir sin dificultad alguna, que la cuota de este epígrafe se dividiera en dos partidas, una por riqueza rústica que afecta solo a mi esposa, y otra por riqueza urbana que afectaría a los herederos de don Tomás Bueno Marín y que fuere cual fuese su importe, habría con facilidad de prorratearse por los líquidos imponibles registrados en el de Edificios y solares a cada una de las fincas de la adjudicación determinada de los sucesores y así también lo pagado por el exponente del primer trimestre del repartimiento que se anuló aminoraría para el que sustituye las cuotas por rústica de herederos de don Tomás Bueno Marín.


- 22.-Cuota de Rodolfo Ruiz Piña; se descompone como es a continuación:
- Utilidades como Odontólogo: Cuota de cien pesetas, por evaluación estimable de 1.069'50 pesetas. Me di de alta para el ejercicio de la profesión y así consta en la Secretaría del Ayuntamiento, en enero del actual año 1.934, de consiguiente, solamente se explica esta indebida inclusión para contribuir por descuido en las dependencias municipales al relacionar y comprobando el hecho que además es de notoriedad, la Junta forzosamente tiene que acordar la baja de las cien pesetas repartidas por este concepto.
 - Por utilidades de préstamo hipotecario, me asigna la Junta en el reparto ciento cincuenta pesetas y como quiera que este tributo gravado por las condiciones concertadas al establecer el préstamo al deudor, figurando englobadas las utilidades tenidas en cuenta para repartir con otros conceptos, precisa y así es de exigir se separe de modo conveniente en la evaluación, pues de otra forma y contrariando las pres-

Señor Presidente de la Junta repartidora
de consumos.

Encontrando excesiva la cuota que me han asignado por riqueza urbana, la que he podido comprobar por las listas que en varios casos se encuentran en armonía con la que yo tributo encontrando estas mucho más bajas que la mía; solicito la revisión de dicha cuota que me tienen asignada para subsanar el error que existe gravandome notablemente.

Agradeciéndole que me cite para asistir a la primera reunión que tengan para exponer y puntualizar ante la misma, quedo de V.º

Agradecido J.º
Buenos Aires, 1º de agosto 1934
Juan - con. M.º



[Faint, illegible handwriting on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint markings or characters along the right edge of the page, possibly from an adjacent page.]

Memorandum

Banco Español de Crédito
 CAPITAL: 100 MILLONES DE PESETAS
 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

21 de Agosto de 1934

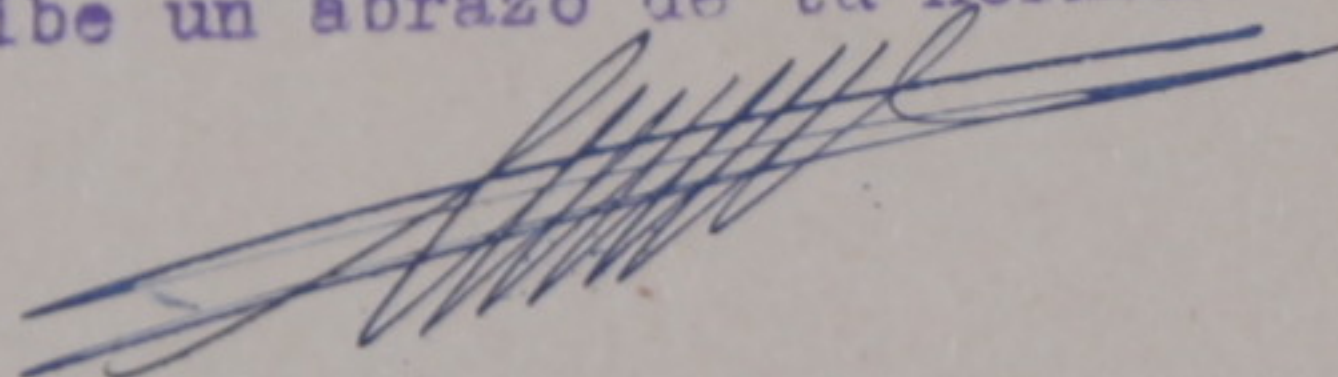
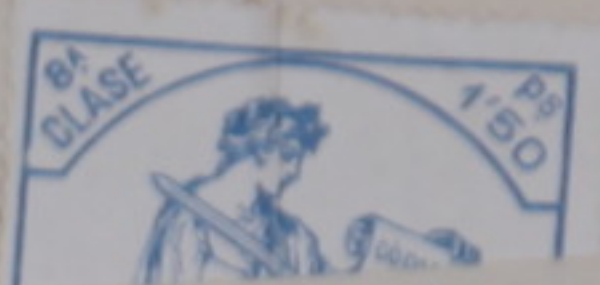
A D. Luis Ruiz Piza

Beas de Segura

Mod. 67.-B. y M.-Sevilla, 4

Querido hermano: Recibí tu carta que no te contesté esperando regresara D. Juan A. Benavides que tiene en su poder el recibo que me interesas, para recogerlo y mandartelo, hoy me dicen de su casa que no regresará hasta el Sábado próximo, pero no tengaa inconveniente en hacer lo que querrais que yo te aseguro que dichos recibos me los entrega a su regreso para mandartelos.

Recibe un abrazo de tu hermano

Forma en que queda constituida la forma de Repartimiento a D. Rodolfo Ruiz Piza, en el año 1933. =

	Liquidos	Sta - Ptas	cts
1º- Riquido imponible por rusticia de mi esposa	9.113'38	850'	40
2º- Por fontanos hipotecarios		150'	00
3º- Por fabrica de aceites		150'	00
4º- Por Cortijo Nuevo Ventilla en liquido	250'00	23'	38
5º- Por Casaca y Garaje = Cuatro Vientos	450'00	42'	07
Total ptas		1.215'	85

LA UNIÓN AGRÍCOLA, S.A.
 EL CISNE



FÁBRICA DE ACEITES DE ORUJO
 JABONES Y
 CERÁMICA DE CONSTRUCCIÓN

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
 BANCO CENTRAL
 TELEGRAMAS: UNIÓN AGRÍCOLA

BEAS DE SEGURA
 APARTADO Nº2

Handwritten calculations and accounting notes:

- 950 + 110 = 1060
- 1060 + 935 = 1995
- 1995 + 11220 = 13215
- 13215 + 850'110 = 14065'48
- 14065'48 + 1815'85 = 15881'33
- 15881'33 + 935 = 16816'68
- 16816'68 + 1650 = 18466'68
- 18466'68 + 22000 = 40466'68
- 40466'68 + 22000 = 62466'68
- 62466'68 + 7500 = 70066'68
- 70066'68 + 915 = 70981'63
- 70981'63 + 160427 = 231408'63

Other calculations:

- 100 + 100 = 200
- 200 + 1120 = 1320
- 1320 + 5535 = 6855
- 6855 + 16655 = 23510

Final totals and notes:

- 850'110 + 368'48 = 1218'58
- 1218'58 + 1815'85 = 3034'43
- 3034'43 + 1870 = 4904'43
- 4904'43 + 1870 = 6774'43
- 6774'43 + 1870 = 8644'43
- 8644'43 + 1870 = 10514'43
- 10514'43 + 1870 = 12384'43
- 12384'43 + 1870 = 14254'43

Forma en que queda constituida la forma de Refractamiento
a D. Rodolfo Rini Pico, en el año 1933. =

	Liquid	Sta. — Ptas 65
1° Liquidado imposible por justicia de mesera	9.113'38	850'40
2° Por fontaneros hipotecarios	---	150'00
3° Por fabrika de aceites	---	150'00
4° Por Cortijo Nuevo Ventilla con liquida	250'00	23'38
5° Por Casucia y Garaji = Cuatro Ventos	450'00	42'07
		<hr/>
		Total ptas — 1.215'85

Formula de colacion para el reparto

- Que se desglose del total liquido imposible, la parte que figura incluida como tal y pertenece a base personal
- Que la cuantía total a repartir, se debida en dos partes, una para la real y otra para la personal
- Que lo correspondiente a la base real, se reparta entre el liquido imposible de la base real, para averiguar el tanto p/o a que resulta y
- Que la diferencia que exista entre los dos tantos p/o, se averigüe en partes y esta diferencia se bonifique en el reparto del año 1934

911'40
127

880'40

1344'96
915

672'480
880'488
400'404
1210'464

2267'53460

Andrés Medina

Forma en que queda constituida la forma de Repartimiento
a D. Rodolfo Ruiz Pina, en el año 1933. =

	Liquidos	Sta. - Ptas 66
1.º Liquidos imponibles por justicia de su esfera	9.113'38	850'40
2.º Por impuestos hipotecarios		150'00
3.º Por fabrika de aceites		150'00
4.º Por Cortijo Nuevo Ventalla con liquidos	250'00	23'38
5.º Por Casaca y Garaje = Cuatro Ventos	450'00	43'07
Total p.tas		1.215'85

977'40
124
850'40

1344'96
9'96
673'480
403'488
1210'464
1267'537'60



Sr. Presidente de la Junta de Repartimiento
de utilidades del año 1933 de esta Villa.

Andrés Medina Esteban, mayor de edad, casado,
Maestro Nacional, natural de Bejijar (Jaén) y veci-
no de esta villa con domicilio en la Calle del Car-
men, letra A, a Vds. respetuosamente expone:

Que visto las listas correspondientes al repartimiento
general de utilidades del año 1933, y habiéndose sido
clarificado como residente en esta por todo el año por
cuyo motivo se le aplica la cuota íntegra anual
siendo así que el dicente sólo reside en este término
municipal desde el día 1.º de septiembre de 1933, fecha
en que tomó posesión en propiedad de la Escuela
nacional de niños n.º 6, que actualmente desocupada,
es por lo que,

A Vds. suplica: Que teniendo por presentado en tiempo y forma
este escrito y previos los trámites reglamentarios se sir-
van tener en cuenta las consideraciones de vecindad
anteriormente expuestas y rebajarle de la cuota total del
Reparto de Utilidades la parte correspondiente a tres décimas
tres que no residio en este término.

Es justicia que espera merecer del recto proceder de Vds. cuyas
vidas sean guardadas muchos años.

Beas de Segura a 31 de julio de 1934.

Andrés Medina



SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE REPARTIMIENTO DE UTILIDADES DEL AÑO
1.933. DE ESTA VILLA.

Juan Campillo Aviles, mayor de edad, casado, maestro Nacional, natural y vecino de esta villa con domicilio en la Aldea de Cañada Catena de este termino, a Vdes. respetuosamente expone: Que visto las listas correspondientes al repartimiento general de utilidades del año 1.933, y habiendo sido clasificado como residente en esta por todo el año por cuyo motivo se le aplica la cuota integra anual siendo así que el dicente solo reside en este termino municipal desde el dia 1º de Julio de 1.933, fecha en que tomó posesión en propiedad de la escuela mixta de Cañada Catena que actualmente desempeña, es por lo que a Vdes. suplica: Que teniendo por presentado en tiempo y forma este escrito y previos los tramites reglamentarios se sirvan tener en cuenta las consideraciones de vecindad anteriormente expuestas y rebajarle de la cuota total del Reparto de Utilidades la parte correspondiente a un semestre que no residió en este termino.

Es justicia que espera merecer del recto proceder de Vdes cuyas vidas sean guardadas muchos años.

Beas de Segura a 31 de Julio de 1.934.

Juan Campillo

cripciones del Estatuto Municipal con injusticia notoria me priva la Junta de poder hacer efectivo de mi deudor el importe de la cuota asignada.

c) En concepto de utilidad industrial por prensa para extraer - aceite de mi sola cosecha, se me impone cuota de ciento cincuenta pesetas. Acuso en primer término para pedir exención la absoluta de no contribuir en industrial y de consiguiente no ser evaluable para el repartimiento de utilidades, pero si se invocan razones de equidad entonces la protesta culmina en la falta de proporcionalidad para clasificar las Fábricas de Aceite en la localidad, dado - que los estrechos límites para desenvolver la clasificación acusa la irritante desigualdad de que mi fábrica que, en 1.933 elaboró solo 1.500 arrobas de aceite, contribuye con 150 pesetas y algunas maquileras verdaderamente industriales alcanzaron en molinada 20.000 arrobas y solo contribuyen con 350 pesetas, contrariando no solo la proporción equitativa sino el tan decantado principio - económico social de progresión creciente del tributo y por último que si salvando la barrera del precepto estricto estatuario se pretende el más amplio, de base de equidad para las utilidades, no acertamos a explicar, por qué se omiten los beneficios industriales e - sentos de contribución también en máquinas agrícolas, segadoras, trilladoras, aVentadoras &.

d) Riqueza urbana: De la que se nos tiene en cuenta por este concepto, discutimos y reclamamos los apartados que siguen:

I.- Cortijo Fuente del Lentisco, 15 pesetas de líquido imponible, y 120 pesetas de base estimable de evaluación: En el apartado 1º, cuota de herederos de don Tomás Bueno Marín, hemos señalado que esta finca no és de construcción nueva ni está exenta de tributar, de consiguiente al incluirla ahora en mi partida se duplica y se agravia mi cuota en lo que le corresponde de su estimación y por ello y para restablecer la justicia debe ser baja.

II.- Cortijo Nuevo en Ventilla de Paulas. Imponible 75 pesetas utilidad evaluada 600 pesetas; La injusticia de evaluación resalta comparando la estimación de 600 pesetas con la de 250 pesetas que se señala, a la vista del mismo edificio, a otro de mayor extensión y mayor suntuosidad liquidado para contribuir a don José Bueno Labrador.

III.- Casilla y Garage en Cuatro Vientos: Construido en terreno que pertenece a mi madre doña Isabel Piña Medina, a su nombre debía aparecer en repartimiento, pero este defecto solo lo acusamos como formal, pues nuestra identificación completa con la propietaria lo dá por antemano subsanado, ahora bien, figura a su nombre o al nuestro, la evaluación es injusta y necesario que se repare el agravio: Se le asignan 75 pesetas de imponible y se le estiman en evaluación 600 pesetas de utilidades, y en cambio en la atrada

de la población, con carretera a las puertas, de extensión superficial más amplia, con mejor edificación e incorporado al Garage, vivienda y amplio taller de reparaciones y cerrajería con tienda de accesorios de automóviles se asignan a don Mateo Revilla Llaveró 450 pesetas de utilidades, de las que algunas habrá que deducir como correspondientes - a edificio también nuevo y destinado a labor en Bastagolla; y para comprar también señalo las 400 pesetas estimadas de utilidad, para la obra nueva de la fábrica de orujo y cerámica de Santa Isabel, así como la Junta con más conocimiento de antecedentes puede comparar igualmente los imponentes antiguos de las orujeras, Unión Agrícola y Muestra Señora La Concepción.

Por todo lo expuesto a la Junta,

S U P L I C O : Que habiendo por presentado este escrito dentro de plazo, se sirva admitirlo y tener por interpuesta la reclamación de agravio, resolviendo en definitiva como en el ingreso para cada concepto pretendemos, pues así procede en justicia que pido.

Beas de Segura a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Rodolfo Ruiz Piña

Acta en borrador de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de esta Villa en segunda convocatoria el día 3 de Julio 1934

Asistentes

Presidente

Ruiz Piña

Acejales

Uceda

Ojeda

Farm.

Ruiz

Castico Ruiz

Romero

Mino Sanchez

Riguera

Cantero

El Lopez

Ortiz

Ruiz

Secretario

Lopez

En la Villa de Beas de Segura a tres de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, siendo la hora de las diez de la mañana, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Luis Ruiz Piña con mi asistencia, se reunieron los Sres. Concejales que al margen se anotan, al objeto de celebrar esta sesión ordinaria, en segunda convocatoria, para la que previamente habían sido convocados y habiendo suficiente número por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Leída el acta de la anterior fue aprobada y ratificados sus acuerdos.

Por la Presidencia se dió lectura a una comunicación que le ha sido dirigida por el Sr. Juez Municipal de esta Villa, ofreciendo al Ayuntamiento las acciones del art. 109 de la ley de enjuiciamiento criminal, como perseguido en el sumario nº 31 del actual año por el delito de hurto de 62 pinos en el sitio Solana de la Majada de Mateo del Monte Fuente Pinilla de este término y propio. Enterada la Corporación por unanimidad y en votación ordinaria, se acordó, no mostrarse parte en el citado sumario, no renunciando tampoco a la indemnización civil que en su día pueda corresponder a este Ayuntamiento, y que así se comunique al Sr. Juez Municipal de esta Villa.

Por mi el Secretario, se dió lectura al certificado del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Local de la enseñanza de esta Villa el día 20 de Junio ppda, remitida a esta Alcaldía por el Presidente de dicho Consejo, sobre creación en el Caserío denominado de Los Santiagos de este término municipal de una escuela mixta regida por maestro para la enseñanza de unos sesenta niños de ambos sexos, que según el censo aparecen incluidos en la edad escolar y por las demás razones que en dicha certificación se expresan, la Corporación previa discusión por unanimidad y en votación ordinaria se acordó hacer suyo el acuerdo adoptado por el Consejo Local de la enseñanza de esta Villa a que se hace referencia anteriormente; que por la Corporación se ofrezca local apropiado para la escuela mixta y casa decente y capaz para el maestro en el citado Caserío de Los Santiagos y que se habilite el crédito necesario para satisfacer los gastos de mobiliario y material para la creación de tan citada escuela mixta y por último, facultar a la Presidencia, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, solicite del Ilmo. Sr. Director General de la enseñanza, la creación de la tan citada escuela, al objeto de procurar su funcionamiento en el curso escolar próximo y que de este particular se libre certificación por el Secretario del Ayuntamiento para unirla a la solicitud pidiendo la creación de la escuela.

Por mi el Secretario fué presentado el expediente tramitado en esta Alcaldía sobre reclamación por el vecino

ad, soltero,

te Ayunta-

e exponer:

rado por es-

posición ce-

Diciembre de

, hasta la

se desempeñando

oficial 3ª

o, por lo que

forma este

se sirva con-

al día 19

nte Oficial

cia que no

idas sean